



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

La presente memoria justificativa del expediente se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA-S 2020/54

2. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO PARA RED INALÁMBRICA CORPORATIVA PARA LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Se establecen dos lotes para ese contrato:

- LOTE 1: Suministro de puntos de acceso inalámbricos
- LOTE 2: Servicio de instalación de puntos de acceso inalámbricos

CODIGO CPV: 32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones – Lote 1

CODIGO CPV: 72700000-7 Servicios de red informática- Lote 2

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTE CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación de este expediente encuentra su justificación en:

La Universidad de Oviedo dispone de una red WiFi que permite a los usuarios conectarse a su red corporativa utilizando medios inalámbricos. El notable incremento en el uso de dispositivos móviles como pueden ser los teléfonos "inteligentes", ordenadores portátiles o "tablets" en las dependencias universitarias hace que la cobertura WiFi que se proporciona tenga que ser mejorada constantemente. Esto se hace aún más necesario en dependencias utilizadas por los estudiantes de la Universidad, dado que el personal ya dispone de acceso directo a la red cableada corporativa desde su puesto de trabajo.

En este momento se pretende hacer la adquisición e instalación de puntos de acceso para reforzar la cobertura inalámbrica en varios edificios universitarios

4. IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1. Importe de licitación:

Base Imponible:	99.476,24 €
IVA (21%):	20.890,01 €
Total, Importe:	120.366,25 €



4.1.1 Importe de licitación (por lotes):

LOTE	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1 – Suministro de puntos	79.636,24 €	16.723,61 €	96.359,85 €
Lote 2 - Instalación de puntos	19.840,00 €	4.166,40 €	24.006,40 €
TOTAL	99.476,24 €	20.890,01 €	120.366,25 €

4.2. Valor estimado del contrato:

Importe inicial del contrato: 99.476,24 €

Posibles prórrogas: NO

Posibles modificaciones: NO

Total, valor estimado: 99.476,24 €

4.3. Aplicaciones presupuestarias:

Lote 1.- 17.02 121D 620.07 "Equipos para procesos de información "

Lote 2. 17.02 121D 227.06 "Estudios y trabajos técnicos "

4.4. Financiación del contrato: PROPIA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se establece el siguiente plazo de ejecución:

LOTE 1: El equipamiento se deberá entregar en un plazo de cuatro semanas desde la fecha de la firma del contrato.

LOTE 2: La prestación del servicio se extenderá desde la fecha de firma del correspondiente contrato y como máximo hasta el 15 de diciembre de 2020.

Prórrogas: **NO**

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Para este contrato se propone su tramitación a través de un procedimiento abierto simplificado (Artículo 159.6 de la LCSP) con objeto de que cualquier empresa interesada pueda presentar oferta. De esta forma la Universidad puede recibir diferentes ofertas fomentando la concurrencia y el libre acceso a la licitación.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Lote 1. Suministro de puntos de acceso inalámbricos

Acreditación de la solvencia económica (artículo 87 de la LCSP)

- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 89 de la LCSP)

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

CLASIFICACIÓN VOLUNTARIA: No se establece

Lote 2. Servicio de instalación de puntos de acceso inalámbricos

Acreditación de la solvencia económica (artículo 87 de la LCSP)



- a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 90 de la LCSP)

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

CLASIFICACIÓN VOLUNTARIA: No se establece

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La valoración de las ofertas presentadas al presente procedimiento se hará sobre un total de 100 puntos, de los cuales 100 son correspondientes a los siguientes criterios objetivos:

A) Criterios de adjudicación automáticos: Máximo 100 puntos.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL LOTE 1:

I- Valoración del número de puntos de acceso a entregar: Hasta un máximo de 70 puntos

Se valorará el número total de puntos de acceso (AP) a entregar de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{MaxPuntos} \times \frac{\text{Nº AP ofertados}}{\text{Máximo AP ofertados}}$$

Donde:

MaxPuntos = Puntuación máxima a conseguir.

Nº AP ofertados = Número de AP ofertados por el licitador que está siendo evaluado.

Máximo AP ofertados = El máximo número de AP ofertados por cualquier licitador.

Esta ponderación lineal asignará el máximo de puntos a la mejor oferta desde el punto de vista de número de equipos propuestos e irán bajando las puntuaciones otorgadas al resto de ofertas de forma proporcional a cómo estas decrecienten el número de equipos propuestos respecto de la primera.

En el caso en que sólo se presente una oferta, se le asignará el máximo de puntos.

II - Valoración del precio ofertado: Hasta un máximo de 30 puntos

En este apartado se valorará el precio ofertado por las empresas licitadoras. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{MaxPuntos} \times \frac{O_b}{P_{lic}}$$

Donde:

MaxPuntos = Puntuación máxima a conseguir.

O_b = Oferta más baja (menor P_{lic}).

P_{lic} = Precio ofertado por el licitador.

En el caso en que sólo se presente una oferta, se le asignará el máximo de puntos.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL LOTE 2:

I - Valoración del precio de los costes fijos (hasta un máximo de 100 puntos):

Las empresas licitadoras ofertarán el coste de instalar un único punto de acceso inalámbrico (Pofe), asumiendo que la distancia media al armario de comunicaciones más próximo será de 75 metros.

Se calculará la puntuación de cada oferta en base a la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = \text{MaxPuntos} \times \frac{O_b}{P_{ofe}}$$

Donde:

MaxPuntos = Máxima puntuación que se otorga (en este caso 100).

Ob = Oferta más baja (menor Pofe)

Pofe = Precio ofertado para instalar un único punto de acceso (Precio ofertado)

En el caso en que sólo se presente una oferta, se le asignará el máximo de puntos.

B) Criterios de adjudicación no automáticos: Máximo 0 puntos.

No se establecen.

C) Ofertas anormalmente bajas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas proposiciones en las que el importe de la oferta económica suponga una baja de 10 unidades porcentuales o más sobre la media aritmética de las ofertas presentadas y válidamente admitidas.

Identificadas dichas ofertas conforme al anterior parámetro objetivo, de conformidad con el citado artículo 149 de la LCSP, en todo caso, la justificación de la correspondiente oferta anormalmente baja deberá ser clara y objetiva, de manera que explícitamente quede vinculada y explicada desde la oferta técnica presentada, al objeto de permitir la valoración de la viabilidad global y conjunta (técnica y económica) de la propuesta.

D) Criterios de desempate:

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración señalados el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

No se exige la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad y medioambientales ya que no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y su exigencia puede suponer una limitación a la concurrencia para aquellas PYMES que no están certificadas.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Medioambientales:

- El contratista está obligado a que todos los productos que se requieran en el contrato estén **embalados con material reciclable y su posterior recogida y reciclaje mediante un sistema de gestión de residuos autorizado.**



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

11. RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLES AL CONTRATO:

Este expediente está sujeto al régimen de recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Jefe de Área Técnica de Informática y Comunicaciones, Javier Pérez Arenal.

Este Vicerrectorado, como responsable del Centro Gestor del presente contrato, aprueba la memoria justificativa del expediente en los términos expuestos.

En Oviedo, a 17 de julio de 2020

LA VICERRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS



Fdo. Marta María Hernando Álvarez